

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Resolución Directoral

N° 001-2003-MTC/16

Lima, 12 de Febrero del 2003

Visto el Informe N° 008 - 2003-MTC/16.LNB, del Especialista Ambiental a cargo de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Ramal Ferroviario Caripa-Condorcocha;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General de Caminos, mediante Memorándum N° 273-2003-MTC/14 solicita a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, la evaluación y pronunciamiento respecto al Informe de Levantamiento de Observaciones hechas al Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Ramal Ferroviario Caripa - Condorcocha, con el fin de continuar con el trámite de aprobación del respectivo Proyecto;

Que, con Informe N° 008-2003-MTC/16. LNB, el Especialista Ambiental a cargo de la evaluación del mencionado Estudio de Impacto Ambiental informa que en dicho documento se hace un adecuado levantamiento de las observaciones hechas por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales en el Informe N° 082-2002-MTC/16.LNB, del 30 de Diciembre del año 2002, las mismas que han sido insertadas en el Informe Final;

Que, a tenor de lo señalado en el Informe de evaluación N° 008-2003-MTC/16. LNB, el Estudio de Impacto Ambiental ha sido desarrollado por la Empresa SVS Ingenieros S.A., debidamente inscrita en el Registro de Empresas Autorizadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transporte;

Que, asimismo, en el informe de evaluación anterior se menciona que el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental contiene adecuadamente desarrollados los diversos capítulos de un Estudio de Impacto Ambiental, opinando por su aprobación, por lo que lo remite debidamente firmado y sellado a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales para tal efecto;

Que, el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Final en cuestión, presenta el Certificado de No Existencia de Restos Arqueológicos a lo largo de la ruta, expedido por el Instituto Nacional de Cultura;

Que, como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes, y estando a lo informado por el especialista ambiental de esta Dirección General a cargo de la evaluación del mencionado estudio, mediante los informes N°s: 082-2002-MTC/16.LNB y 008-2003-MTC/16.LNB, que se anexan y forman parte integral de esta Resolución;



[Firma manuscrita]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 73, inciso i) del Decreto Supremo N° 041-2002-MTC del 22 de Agosto del año 2002 y Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción del Ramal ferroviario Caripa - Condorcocha, el mismo que consta de un solo Tomo, foliado del 001 al 279.

Regístrese y Comuníquese,

Alcay-




Ing. DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES